



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
645

Chachapoyas,

13 JUN. 2025

VISTOS:

El Proveído 005171-2025-G-R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 19 de mayo del 2025; Oficio N° 002086-2025-G.R. AMAZONAS/R-DD, de fecha 19 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud. Asimismo, su artículo 9° dispone que el Estado es el encargado de definir la política nacional de salud, correspondiéndole al Poder Ejecutivo normarla, supervisarla, diseñarla y conducirla de manera plural y descentralizada, con el propósito de garantizar a todos un acceso equitativo a los servicios de salud.

El Título Preliminar de la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, en su numeral I, reconoce que la salud es una condición indispensable para el desarrollo humano y un medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por su parte, el numeral II de la misma norma establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una cobertura adecuada en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Adicionalmente, los numerales I, II y V del Título Preliminar reafirman que la salud es fundamental para el desarrollo humano, la protección de la salud es responsabilidad del Estado, y este debe atender también los problemas derivados de la salud ambiental.

De igual modo, el artículo VI del Título Preliminar de la referida ley señala que la provisión de servicios de salud, sin importar la persona o entidad que los brinde, es de interés público. Por tanto, es función del Estado promover las condiciones que aseguren una adecuada cobertura de prestaciones de salud.

Por otra parte, los artículos 76 y 79 de la misma ley otorgan a la Autoridad de Salud nacional la responsabilidad de dirigir y normar las acciones para controlar y erradicar enfermedades transmisibles, ejercer vigilancia epidemiológica, y dictar las disposiciones correspondientes. En esa línea, el artículo 105 faculta a dicha autoridad a dictar medidas para minimizar los riesgos a la salud derivados de factores ambientales.

Asimismo, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que la salud de las personas es competencia del MINSA. A su vez, el artículo 4 precisa que el sector salud está compuesto por el Ministerio de Salud como ente rector, sus entidades adscritas y todas aquellas instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades con impacto directo o indirecto en la salud.

Cabe resaltar que, según los literales b) y h) del artículo 5 del mismo decreto legislativo, el Ministerio de Salud tiene la función rectora de formular, dirigir, coordinar y supervisar la política nacional de salud en todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para su adecuada ejecución.

En cuanto a la Ley N.° 27657, Ley del Ministerio de Salud, su artículo 5 establece que el MINSA diseña y norma los procesos organizacionales para alcanzar objetivos de desarrollo físico, mental y social de la población, garantizando un entorno saludable, la prevención de enfermedades y la rehabilitación equitativa de capacidades.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 645 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

13 JUN. 2025

Del mismo modo, el artículo 10° del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N.° 013-2002-SA, dispone que el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud busca prevenir riesgos, restablecer la salud individual y colectiva y cumplir con la atención integral y universal mediante la regulación y supervisión.

Por otra parte, la Resolución Ministerial N.° 771-2004/MINSA establece la creación de las Estrategias Sanitarias Nacionales del MINSA, definiendo sus funciones y atribuciones a través de comités, orientadas a garantizar entornos saludables, atención accesible, y el control de epidemias.

Además, mediante Resolución Ministerial N.° 470-2008-MINSA, se formaliza la Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis del Ministerio de Salud, delegando su gestión y ejecución a un Comité Técnico Permanente y un Comité Consultivo, conforme a lo establecido en su artículo 4° y 5°.

También, con la Resolución Ministerial N.° 948-2012/MINSA, que mantiene su vigencia, se modifica la Directiva Sanitaria N.° 046 relativa a la notificación obligatoria de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica.

Del mismo modo, la Resolución Ministerial N.° 405-2005-MINSA reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como la única autoridad de salud en el ámbito de cada Gobierno Regional, encargada de proteger la dignidad personal, promover la salud, prevenir enfermedades y garantizar atención integral, en articulación con actores públicos y sociales. El artículo 3° de esta resolución indica que los Gobiernos Regionales deben aprobar la organización administrativa de sus dependencias del sector salud en concordancia con los lineamientos del MINSA, lo que implica que la Dirección Regional de Salud posee autonomía administrativa, económica y funcional.

Cabe destacar que las Estrategias Sanitarias Nacionales, como parte del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), permiten abordar, prevenir y controlar problemas prioritarios de salud pública a través de acciones concertadas y oportunas, adaptables en función de los resultados obtenidos.

En ese contexto, la Resolución Ministerial N.° 771-2004/MINSA establece que dichas estrategias deben ejecutarse mediante intervenciones orientadas a la promoción, prevención, atención y acceso a servicios de salud bajo un enfoque integral.

Finalmente, a través del Oficio N.° 002086-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 19 de mayo de 2025, el Director de la Red de Salud Chachapoyas, en ejercicio de sus funciones, ha solicitado la emisión del acto resolutorio para formalizar el Comité Técnico Permanente de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas en su jurisdicción.

Ante ello, el titular de esta entidad, mediante Proveído 005171-2025-G-R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 19 de mayo del 2025, deriva el documento a la oficina de asesoría jurídica para el trámite correspondiente;

En uso de las facultades conferidas al Director Regional de Salud Amazonas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025, y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y la Oficina Ejecutiva de Administración, se procede a emitir el presente acto resolutorio.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

645

Chachapoyas,

13 JUN. 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONÓTICAS DE LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS", adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas para el periodo 2025, Conformados por los siguientes servidores.

- **LIC. ENF. IRIS GIOVANA CHICHIPE GUEVARA** **PRESIDENTE**
Responsable de la Estrategia Sanitaria de Metaxenicis y Zoonosis
- **OBST. MARLENY PONCE DELGADO** **MIEMBRO**
Responsable de Promoción de la Salud
- **LIC. ENF. MARLY ZUMAETA VILLAVICENCIO** **MIEMBRO**
Responsable de Epidemiología
- **BIOLOGO JHON HERBERT ZUÑIGA DIAZ** **MIEMBRO**
Responsable de la Unidad de Salud Ambiental

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES QJEDA TORRES
C.M.P. N° 83914
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DESP/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBMD.OAJ.DIRESA.

